

Universidad Católica Boliviana “San Pablo”
Vicerrectorado Académico Nacional



**REGLAMENTO DE TITULACION ESPECIAL PARA
EGRESADOS ANTIGUOS DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”**

Enero, 2013

COPIA LEGALIZADA

REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA EGRESADOS ANTIGUOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"



Antecedentes

El Sistema Universitario Nacional reconoce los Programas Académicos de Titulación para Antiguos Egresados de Licenciatura y Técnico Superior y la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" a su vez ha aprobado esta forma de titulación desde la gestión 2001.

Artículo 1. De los postulantes. Podrán inscribirse al Programa de Titulación Especial los egresados de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" que no hubieran cumplido con la modalidad de graduación establecida en su carrera y que acrediten cinco años de trabajo en el área de su formación profesional, a partir de la conclusión de su plan de estudios.

Artículo 2. Requisitos

- Currículum vitae documentado, que incluya certificados de trabajo que especifiquen las funciones desempeñadas o documentos que avalen la experiencia profesional.
- Certificado original de calificaciones (Actual).
- Certificación de conclusión de estudios de la carrera, sin la modalidad de graduación.

Artículo 3. Memoria Profesional. Los postulantes que sean aceptados a este programa deberán presentar una memoria profesional. La memoria estará relacionada con su formación académica, en un marco teórico de referencia, su aplicación práctica y los resultados obtenidos de su experiencia profesional.

Artículo 4. Plazo. El postulante está obligado a presentar la memoria profesional en un término no mayor a 90 días, desde la fecha de su aceptación al programa, y al pago de la primera cuota de los derechos académicos por este programa.

Artículo 5. De la evaluación de la memoria. Presentada la memoria profesional, se designará dos profesores del área, los cuales evaluarán el trabajo en el término improrrogable de 10 días hábiles.

Artículo 6. Calificación. La memoria profesional será calificada como aprobada o reprobada.

La calificación de la memoria constará en Acta preparada en la carrera respectiva y firmada por los profesores evaluadores y el director. En caso de reprobación, se concederá un término máximo de 10 días para salvar las observaciones o de 30 días para la reformulación de la memoria.

Artículo 7. Derechos Académicos. El costo del programa será cancelado en dos cuotas, la primera consistente en un 25% de su importe total a la aceptación del

COPIA LEGALIZADA



postulante en esta modalidad y el saldo hasta treinta (30) días después de la aprobación de la memoria.

La no presentación de la memoria en el término de los 90 días o la falta de pago del saldo del costo del programa, una vez aprobada la memoria, ocasionará la pérdida del pago de la primera cuota, suma que compensará los costos administrativos.

El costo no cubre la extensión del diploma académico ni del título profesional.

Artículo 8. Titulación. Aprobada la memoria se seguirán los demás trámites académicos y administrativos para la extensión del diploma académico y título en provisión nacional que estará a cargo de los organismos competentes de la Universidad.

Artículo 9. Aspectos Administrativos. Cada Unidad Académica Regional dispondrá lo necesario para la realización del proceso.

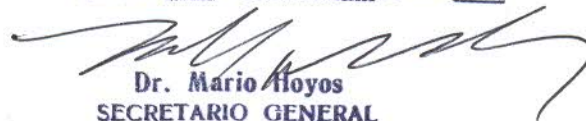
Artículo 10. Programa permanente. Este programa tendrá carácter permanente para los egresados de la U.C.B.

Los programas avalados por la institución podrán atenerse a las regulaciones de este reglamento y fijar los costos de sus programas, cubriendo los costos administrativos de la UCB.

COPIA LEGALIZADA

Es copia auténtica del original que cursa en archivos de la Secretaría General Nacional de la Universidad Católica Boliviana, a los que me refiro en caso necesario.

La Paz, ____ de _____ de 201 ____


Dr. Mario Hoyos
SECRETARIO GENERAL
NACIONAL